

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00136-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON
Demandado: ORGEL CESAR ROJAS DAZA

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud de la parte demandante de revocar el poder conferido a la Dra. LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON, en igual sentido solicita reconocer como nuevo apoderada judicial a la Dra. LUISANA SANCHEZ PACHECO CC 40.937.888 con tarjeta profesional N° 137.016 del C.S.J, a lo cual esta agencia judicial accederá a reconocerla como apoderada de la parte demandante en el proceso en referencia, conforme a lo estatuido en el Art 76 C.G.P..

En virtud de lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Aceptar que se le revoque el poder al apoderado judicial de la parte demandante la Dra. **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON CC 1.064.840.083** de conformidad a lo preceptuado en la parte motiva.

SEGUNDO- Reconocerle personería jurídica a la Dra. **LUISANA SANCHEZ PACHECO CC 40.937.888** con tarjeta profesional N° 137.016 del C.S.J, como apoderado del ejecutante para este negocio, en el término del poder conferido, para actuar en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_095
Hoy _13/12/2023_ Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría